

PENSIÓN POR INVALIDEZ

Tienen derecho los trabajadores cuya baja se origine por inhabilitación física o mental sin causas iguales al cargo o empleo y tuviesen cuando nacieron 15 años de cotización al ISSSTE, amparado por la cláusula médica respectiva. De acuerdo a los años cotizados, el porcentaje del sueldo básico promedio del último año correspondiente anterior a la fecha de baja del trabajador (a), será de acuerdo a la siguiente tabla:

ANOS COTIZADOS	PERCENTAJE (%)
10	2,2
16	4,1
17	4,6
18	5,0
19	5,8
20	6,6
21	7,6
22	8,5
23	9,5
24	10,5
25	11,6

PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE

La muerte del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al Instituto por más de 15 años, así como la muerte de un pensionado por jubilación, vejez, invalidez y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o malas, dará origen a las pensiones de viudez, consolamento, orfandad o ascendencia, según sea el caso y de acuerdo a lo previsto por la Ley del ISSSTE.

PRESTACIONES PRINCIPALES

Directorio Delegacional:
http://www1.issste.gob.mx/issste/infonst_.html{elegir directorios y directorio Delegacional}

En caso de duda te puedes comunicar al ISSSTETEL: 01800-001-2007 y en el Distrito Federal al 5340-12-00, 5682-11-99 o al 5448-89-03

- Pensión
- Aquimiento (40 días de la cuota pensionaria)
- Servicio médico
- Préstamos Bursátiles
- Reparación de gastos de funeral, por fallecimiento de pensionado por el equivalente a 220 días de la última cuota pensionaria.

Trámite Gratuito

Quejas y sugerencias:

cquejas@issste.gob.mx

Un nuevo



Para servirte mejor

PENSIONES

ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO

Gobierno Federal



Trabajador (a), esta información es para que conozcas como gestionar tu pensión

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
SOCIALES Y CULTURALES

SUBDIRECCIÓN DE PENSIONES

Un nuevo



para servirte mejor



Trabajador (a) al Servicio del Estado, si elegiste el Artículo Décimo Transitorio, o no manifestaste tu elección, esta información es importante a tomar en cuenta:

¿Cuáles son los tipos de pensión que establece el Artículo Décimo Transitorio?

Pensión por Jubilación, de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios, Cesantía en Edad Avanzada, Invalidez y Muerte.

PRIMERA VISITA:

¿Cuál es el proceso a seguir para el trámite de pensión?

Acudir al Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene de la Delegación del ISSSTE más cercana a tu domicilio, éste es el único lugar donde se tramitará todo lo relacionado al otorgamiento de tu pensión.

Presentar original y copia de tu identificación vigente (IFE, pasaporte o Cédula profesional).

Recibirás orientación del otorgamiento de pensión y podrás verificar y autorizar el "Documento de Aceptación de Datos". [Este contendrá tus datos personales, historia laboral, tiempo cotizado, régimen pensionario, sueldo básico y nombre de tus familiares, derechoshabientes.]

- Si estás de acuerdo con los datos se te entregará solicitud de concesión de pensión.

• Si no estás de acuerdo con los datos, deberás acudir a la Ventanilla de Afilación y Vigencia del ISSSTE y presentar los documentos oficiales que permitan modificar y/o actualizar tus datos.

Una vez firmada la solicitud de concesión de pensión, se gestionará el otorgamiento de tu pensión.

SEGUNDA VISITA:

Tú entregará la Concesión de Pensión, liquidación de primer pago y la credencial que te identifica como pensionado, con estos documentos acudirás al Departamento de Finanzas de la misma

Delegación para que te entreguen el primer pago de pensión.

Debes presentarte de forma semestral a cumplir con la vigencia de derechos.

DESCRIPCIÓN DE CADA TIPO DE PENSIÓN

PENSIÓN POR JUBILACIÓN:

Tienen derecho los trabajadores con 30 o más años de cotización y las trabajadoras con 28 o más años de cotización al ISSSTE, hasta el 31 de diciembre de 2009.

A partir del 1 de enero de 2010, además de los años cotizados, se tomará en cuenta la edad como se señala en la siguiente tabla:

Años	Edad mínima de jubilación trabajadora	Edad mínima de jubilación trabajador
2010 y 2011	51	49
2012 y 2013	52	50
2014 y 2015	53	51
2016 y 2017	54	52
2018 y 2019	55	53
2020 y 2021	56	54
2022 y 2023	57	55
2014 y 2015	58	56
2016 y 2017	59	57
2018	60	59
en adelante	60	59

El importe de la Pensión, será el 100% del sueldo básico promedio del último año inmediato anterior a la fecha de baja del trabajador (a)

PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS:

Tienen derecho los trabajadores que cumplen 55 años de edad o más y 15 años de cotización o más al Instituto, hasta el 31 de diciembre de 2009.

El monto de la pensión será equivalente a un porcentaje del sueldo básico promedio del último año inmediato anterior a la fecha de baja del trabajador (a), y el requisito de edad se incrementará de forma gradual, lo anterior a partir del 1 de enero del 2010, conforme a las siguientes tablas:

Años	Edad mínima para jubilación por cesantía en edad avanzada									
	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70-75
2010 y 2011	49%	47%	44%	40%	38%	35%	32%	30%	28%	26%
2012 y 2013	49%	47%	44%	40%	38%	35%	32%	30%	28%	26%
2014 y 2015	49%	47%	44%	40%	38%	35%	32%	30%	28%	26%
2016 y 2017	49%	47%	44%	40%	38%	35%	32%	30%	28%	26%
2018 en adelante	49%	47%	44%	40%	38%	35%	32%	30%	28%	26%